MOORE ECUADOR INFORMA

No. 029

RECORDATORIO PARA LA DECLARACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES SUJETOS AL RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS

Los contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas deberán cumplir con los deberes formales de forma semestral, según lo previsto en la normativa tributaria vigente.

A continuación, se resumen la forma de presentación de obligaciones tributarias para los contribuyentes sujetos al régimen impositivo para microempresas, cuyo vencimiento es en este mes de JULIO 2021:

Obligación Tributaria	Fecha de Presentación	Consideraciones
IVA	Enero a Junio: **En el mes de Julio** de cada año según el noveno dígito de RUC	Deben presentar la declaración semestral en el portal del SRI, en el formulario-Declaración de IVA semestral (Se presentan semestral si no han elegido la opción mensual)
ICE	Enero a Junio: **En el mes de Julio** de cada año según el noveno dígito de RUC	Deben presentar la declaración semestral en el portal del SRI, en el formulario Declaración de ICE semestral (Se presentan semestral si no han elegido la opción mensual)
Impuesto a la Renta	Enero a Junio: **En el mes de Julio** de cada año según el noveno dígito de RUC	Deben presentar la declaración semestral en el portal del SRI, en el formulario -Declaración de IR régimen Microempresa
Retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta	Enero a Junio: **En el mes de Julio** de cada año según el noveno dígito de RUC	Deben presentar la declaración semestral en el portal del SRI, en el formulario Declaración de retenciones en la fuente de IR
Anexo Transaccional Simplificado (ATS)	Enero a Junio: **En el mes de Julio** de cada año según el noveno dígito de RUC	Si el contribuyente presenta de forma semestral la declaración de IVA deberá presentar de forma semestral el anexo ATS
Anexo ICE	Enero a Junio: **En el mes de Julio** de cada año según el noveno dígito de RUC	Si el contribuyente presenta de forma semestral la declaración de ICE deberá presentar de forma semestral el anexo ICE

Asimismo, les ponemos a su conocimiento las siguientes consideraciones a efectos de cumplir con sus declaraciones de Impuesto a la Renta:

Los contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas deberán liquidar su IR, respecto a las ventas netas provenientes de la actividad empresarial sujeta a este régimen, aplicando la tarifa del 2%, menos las retenciones en la fuente que le hubieren efectuado en el mismo periodo respecto a las actividades sujetas a este régimen.

Los contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas podrán descontar, además, el crédito tributario de IR al que tuvieron derecho de conformidad con la normativa tributaria (crédito tributario de ejercicios anteriores).

En caso de que el contribuyente no haya obtenido ingresos sujetos al régimen de microempresas, deberán presentar el formulario de manera informativa.

CONTACTOS

Elvira De Rosa
Socia Impuestos - Legal

ederosa@mooretax.ec
+593 (2) 394 1000
Guayas E3-112 y Amazonas, Edif. Torre Centre, Piso 10, Of. 1002
Quito - Ecuador

Roberto Silva
Socio Impuestos - Legal

rsilva@mooretax.ec
+593 (2) 394 1000
Guayas E3-112 y Amazonas, Edif. Torre Centre, Piso 10, Of. 1002
Quito - Ecuador

Santiago Mosquera
Socio Impuestos

smosquera@mooretax.ec
+593 (2) 394 1000
Guayas E3-112 y Amazonas, Edif. Torre Centre, Piso 10, Of. 1002
Quito - Ecuador

Milton Montecé
Socio Impuestos

mmontece@moore.ec
+593 (4) 2691 305
Carchi 601 y Quisquis, Edificio Quil 1, Piso 12, Of. 1201
Guayaquil - Ecuador

MOORE Ecuador